

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010162441



Bogotá D.C.,
301

Cartelera

Señor
Anónimo
Sin datos
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000236622 del 12-08-2026
Radicado Alcaldía Local No.
BTE 4833352026

ASUNTO: Respuesta Ocupación de Espacio Público sector madalena

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió comunicado donde manifiesta "...buenos días la presente es con fin de que nos colaboren ya que en el andén y la calle de nuestro conjunto torres de san Rafael madalena se está presentando invasión de espacio público por parte de motocicletas puestos ambulantes y vehículos en donde no se puede transitar por estos adicional hay un señor q tiene esto de parqueadero donde tiene cambuches q se prestan para q los delincuentes realicen sus fechorías no tenemos por donde pasar las personas de la tercera edad y discapacitados les toca pasar por la calla arriesgando su vida motos puestos ambulantes y demás no permiten el tránsito peatonal agradezco nos colaboren enviando grúas paras q se lleve estos vehículo mi recomendación es q pasen en horas de la noche mil gracias por su atención..."

La Defensoría del Espacio Público - DADEP, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Una vez verificado el SIGDEP, se evidencia que el sector en consulta se encuentra colindante con el RUPI 3911-26, Zonas viales – vías vehiculares.



imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a: 1) **Conminar** su solicitud a la **Alcaldía Ciudad Bolívar** como entidad territorial competente para realizar las verificaciones de lugar, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan y para que en ejercicio de sus funciones:

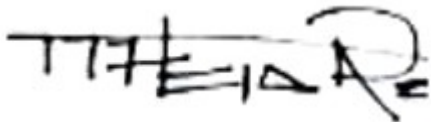
1. Realice operativo de IVC al sector referenciado y verifique el cumplimiento de la normatividad conforme Ley 1801 de 2016;
2. Informe a este Departamento Administrativo:
 - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
 - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

Respecto a las acciones para mitigar la ocupación indebida del espacio público por vendedores informales, se informa que se procederá a: (1) remitir su solicitud al **Instituto para la Economía Social - IPES**, entidad competente para el ordenamiento y relocalización de estas actividades conforme el Decreto 117 de 2026 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 642 de 2025 Único del Sector Gobierno y se establecen medidas para la organización, recuperación y preservación del espacio público en el marco de las actividades desarrolladas por vendedores/as informales y se dictan otras disposiciones"* y al Decreto 670 de 2025; y (2) poner en conocimiento de la **Policía Metropolitana** los hechos reportados para aplicación de las medidas previstas en la Ley 1801 de 2016. Cabe señalar que el IPES tiene la facultad exclusiva de expedir el protocolo de aprovechamiento económico que establece los criterios, condiciones y requisitos para estas actividades (**Artículo 161 del Decreto 670 de 2025**), mientras que las autoridades policivas son competentes para intervenir en casos de afectación al espacio público.

Ahora bien, respecto al parqueo indebido las vías, se procederá: (1) remitir su solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad y (2) poner en conocimiento a la Dirección de la Policía de Tránsito y Transporte, entidades competentes para implementar operativos de control periódicos, desarrollar campañas pedagógicas y evaluar medidas correctivas que prevengan futuras afectaciones al espacio público, situación que se encuentra regulada por el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, en el Artículo 76 el que establece como prohibido estacionar vehículos sobre zonas verdes, la vía pública, andenes y espacios destinados a peatones o conservación ambiental, vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad o dentro de cruces, asimismo, el Artículo 131 del mismo código determina las sanciones aplicables por incumplir estas disposiciones.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público. (e)

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Diego Arley Arenas Manrique- Alcalde Local de Ciudad Bolívar - cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Teniente coronel Julio Botero – comandante estación Ciudad Bolívar - mebog.e19@policia.gov.co
Diana Catalina Arciniegas - Directora General – IPES - Email: gestiondocumental@ipes.gov.co

Proyecto: Ingrid Paola Castillo Mejia – Abogada Contratista Defensa SGIEP 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código de archivo: 300.38



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

